



COMED
VARIAS



F-2
119 (LH5)

Espana

rum Patres, hanc Ecclesie con- em, firmamque Traditionem, et Senen-

Probat in... de la elermpcion, e inmunidad de la
Virgen de el pecado origi... es procurar promover la Sentencia
de su original pureza, à gr... de certeza tan alto, que por sola ella
se pueda declarar ser esta c's... Sentencia de la Iglesia. La se-
gunda promocion es, que el... Tradicion constante de los Padres,
leuanta tanto la difinibilidad... Tradicion constante de los Padres,
expreso en la Escritura... ad de el Misterio, que aunque no este
se de otro simil; porqu... ella sola basta para que se difina. Prueba-
que la Virgen Maria... aun que en la Sagrada Escritura no se halle,
palabras: *Mater Dei*; llame Madre de Dios con estas expresas
Isa, Mater eius. El solo se hallen estas: *Mater Domini, Mater*
Maria Madre de Dios; cilio Efesno difiniò esta verdad de ser
constante de los Padre; auer se de llamar así por la Tradicion
yos. Y por esto Teodor... untando por ella muchos lugares su-
torio, por la Tradicion... defendiò esta difinicion contra Nes-
rium, dize así: *Primus iuris* Padres: *Ad Sporacium contra Nesto-*
ritatis grahus fuit, non oportere Sar-

Pp 2

Am

7-2
119

459

principio, con el siml de dos prerogatiuas de la Virgen a fines à este Misterio. Primera, que la Tradicion dicha leuanta à tanto grado de certeza la Sentencia piadosa, que solo por ella puede declarar la Iglesia ser esta constante Sentencia suya. Pruebase; porque el Concilio Tridentino, *sess. 6. Can. 23.* declara, que es Sentencia de la Iglesia, que la Virgen Maria fue estempra de todo pecado actual, por estas palabras: *Si quis hominem semel insignitum dixerit, &c. posse in tota vita peccata omnia, etiam Venialia vitare, nisi ex speciali Dei Privilegio, quemadmodum de Beata Virgine Maria tenet Ecclesia; anathema sit.* Y aquel tenet Ecclesia, no se puede referir à alguna difinicion antecedente de la Iglesia, pues no aua auido ninguna de esse punto, como prueba el Padre Ioan Eusebio Nieremberg, *lib. Except. cap. 1.* sino solamente à la Tradicion constante, contenida en las Doctrinas, y escritos de los Padres, como entre otros dixo el Padre Galvanes el Vazquez, *tom. 2. in 3. par. disp. 120. cap.*

1. por estas palabras: *Regimen nullum peccatum actionis commisisse, consans est Ecclesia Tract. 5. Sententia celebrata in Concilio Tridentino, Sess. 6. Can. 23. Vbi dammantur, et dixerint, posse vllum ipsum in tota vita omnia etiam Venialia vitare; & dicit, nisi ex speciali Dei Privilegio, quemadmodum de Beata Virgine tenet Ecclesia: quibus verbis manifestè declaraturne Patres, hanc Ecclesiam conueniunt, firmamque Traditionem, & Saeramentum*

PRODAN... de el pecado origi... de la estempcion, e inmunidad de la

Etam Virginem, que Dei Verbum peperit, quod ex ea carnem suscepit, Deiparam confiteri, sed Christiferam nunciat; cum tamen antiquissimam Orthodoxæ fidei Tradicionem iuxta Traditionem Apostolicam, Deiparam docuerunt nominare, & credere Domini Matrem. Si la Tradición, pues, Apostolica, enseñada por los antiguos Padres de la Iglesia, bastò para que se digniese esta prerogativa de la Virgen de ser, y deuserse llamar Madre de Dios: probar, que la verdad de su original inocencia es Tradición Apostolica, enseñada constantemente por estos mismos Padres, claro es, que es proveer mucho la difinibilidad de el Misterio, pues se prueba vn motiuo suficiente para que se difina. De aqui se muestra ya, que en quanto à esta parte de el sentir de los antiguos Padres, no se pudo historiar la Sentencia de la Concepcion mas à fauor de el Misterio, que yo lo hize; porque acerca de esta parte, solo se pueden imaginar quatro cosas. O que los Padres ^{er} tocaron esta materia; y de este sentir parecieron los que ^{er} ^{triqui} llaron nueva à la Sentencia piadosa, en la forma que dixen en el ^{er} ^{triqui} n.º 3. ò que todos esfuieron en contra de el Misterio: y esto quisieron persuadir Bandero, y otros, que lo siguieron: ò que vnc^s estuieron por la Sentencia pia, y otros contra ella; y esto sintie^{ro} ^{an} algunos defensores de el Misterio, antes de la inuestigacion ^{er} ^{triqui} exacta, como en estos dos

COMEDIAS
NUEVAS,
ESCOGIDAS DE LOS
MEJORES INGENIOS
de España.

PARTE QUARENTA Y CINCO.

DEDICADAS

PASCUAL de GAYANG

AGABRIEL DE LEON, MERCADER
de Libros, Diputado de los Hospitales Reales
de esta Corte, y Consiliario del Hospicio del
Ave Maria, y Santo Rey
Don Fernando.

Se vende en la casa de Don Fernando de León, Mercader de Libros, en la Calle de San Mateo, número 10.

Año



1679.

Con licencia, en Madrid En la Imprenta Imperial,
Por Joseph Fernandez de Buendia.

Vendese en casa de Juan Fernandez, Mercader de
junto a la Porteria de la Compañia de Iesvs.

TITVLOS DE LAS COMEDIAS DE
este Libro.

- 1 Los Vandos de Berona. *De D. Francisco de Roxas.* pag. 1.
- 2 La Sirena del Iordan S. Iuan Bautista. *De Don Christoval de Monroy.* pag. 46.
- 3 Los Trabajos de Vlises. *De Luis de Velmonte.* pag. 80.
- 4 Hasta la muerte no ay Dicha. *De un Ingenio de esta Corte.* pag. 181.
- 5 La mudança en el amor. *De Montalvã.* 1561
- 6 Ingrata a quien le hizo el bien. *De un Ingenio desta Corte.* pag. 195.
- 7 El gran Iorge Castrioto. *De Guisovára.* p. 231
- 8 El fin mas desgraciado, y fortunas de Seyano. *De Montalvan.* pag. 266.
- 9 La traycion contra su fangio. Burlesca. *De un Ingenio de esta Corte.* pag. 308.
- 10 Dexar dicha por mas dicha. *De Don Iuan Ruiz de Alarcon.* pag. 338.
- 11 Quien engaña mas a quien. *De Alarcon.* 381
- 12 El amor mas verdadero, Burlesca. *De un Ingenio desta Corte.* pag. 419.

A GABRIEL DE LEON
MERCADER DE LIBROS,

DIPVTADO DE LOS HOSPITALES REALES
de esta Corte, y Consiliario del Hospicio
del Ave Maria, y Santo Rey
Don Fernando.



Hazer beneficios, a quien puede, es officio
facil, y deleytable. Retornarlos a quien
no puede, es carga vergonçosa. Es facil
hazer beneficios, porque es descenso del
que està mas alto: agradecer es subir, y
esto es dificil; y assi me hallo sin fuerças para ello, quan-
do siento la carga de beneficios, que reconozco recibidos
de su liberal mano de v.m. Solo me consuelo, con
que ya que las obras no pueden ascender por su peso,
puedé hazerlo las palabras, que son ayre. Pero son efec-
tos de vn coraçon fogoso, y lleno de deseos de recono-
cer. Bien quisiera, que este libro, que le dedico a v. m.
fuera de materia inmortal, para que durara a su passo
su nombre de v.m. en èl, y la publica profesion de mi
gratitud. Y aunque su modestia sea tan repugnante a
esta demonstracion, avrà de passar por ella; pues no soy
yo el primero que en semejantes escritos ha publicado
su nombre, y sus merecimientos, que yo he leído en
otros libros de mas grauedad, y peso, que son necesarios,
y

y bien leidos. Tambien sè que no es afrenta ser vencido de vn Hercules fortissimo, ni de vn Alexandro liberal; pero esto no reconocer essas ventajas, y confessarlas, ò presumir competirlas. Muchos son los que gozan las utilidades de sus desvelos de v. m. que tanto han ilustrado la Republica, como en sus cartas agradece Lipsio a P átino, que ilustraua sus obras con su vigilancia, y con ellas al mundo todo, que por su mano està erudito, y sin ella estuiera olvidada su persona, y su erudicion; y no hizo mucho Lipsio en escriuirle, ni estimarle, pues alcançò Plantino que le escriuiesse, y honrassè el Monarca mayor de nuestras edades Filipo Segundo, sobre la impresion de su Regia Biblia, y le honraron con Breues los Pontifices. Y es cierto que ha sido v. m. el Plantino de España, y sus Moretos, los Estefanos de Francia, y los Cardones, que ha publicado, y dado vida a muchos mas hombres sabios que todos ellos. Esto en todas materias, y ambas lenguas, cuyo Catalogo escriuiò el Padre Basilio Varen en las obras del P. Fr. Luis de Granada, con exaccion hasta su tiempo, auiendo continuado hasta oy con otra suma excessiua, que dexo sin tassar, porque espero que tendrà v. m. muchos años de vida en que prosiga en este loable, y utilissimo empleo, con que la quadruplique, como lo deseo. Concluye su discurso este Autor, con que se le dè a v. m. la prerogatiua de Varon insigne, y de publico bienhechor, no solo franqueando las ciencias todas, y facilitando su conquista con tanta copia, sino baxando su coste del su-
bi-

bidò precio en que le auia püesto su raridad. Sabido es que la excelencia en vn Arte, no solo tan noble como este, sino de otros mas humildes, dà nobleza; què serà en este tan principal, en que se enseñan los mas nobles, pues todos dependen de las letras? Añade v.m. este illustre al heredado de sus mayores, originarios de la Casa de Leon, y del Solar de Ruiscio de Tapia, que diò al Santo Rey Don Pelayo tantas victorias, especialmente en la conquista de la Ciudad de Leon, con cuyo apellido merecieron Armas, que vno, y otro han estendido por toda Europa, y Indias Americanas, que vno, y otro han ilustrado con merecidos puestos en Armas, y Letras, de que estàn llenos los Nobiliarios antiguos, y el moderno de Ocariz, y la mayor parte de sus Arboles.

Fue Rama de ellos muy moderna el Capitan Diego de Leon, Pagador General del mar del Sur, que ocupò varios puestos en el Virreynato del Marques de Mancera, que como a deudo fuyo lleuò consigo a Don Pedro de Leon, hijo de v.m. y le ocupò en puestos honrosos, aunque su mucho lucimiento le bolvió a España muy gastado, de donde reparado en su casa paterna, partiò al Reyno de Nauarra, donde por tres vezes ha tenido, y tiene en el Puerto de Maya el puesto de Capitan, y Gouvernador de Guerra, conservando su opinion, y loa en tiempo de diuersos Virreyes, por su proceder, como tambien ha gouernado el Puerto de Vera. Y porque no es bien inte-

ITUM.

frumpir este punto , siendo dudoso , si es mayor gloria tener hijos ilustres , ò padres , y abuelos , y es mayor continuar esta dicha , que es don Diuino , en ascendientes , y descendientes , merced de que v. m. goza , porque otro de sus hijos es Abogado de los Reales Consejos , y capaz de qualquier puesto honroso de esta profesion ; otro es Religioso de el Orden de San Agustin , y al presente Prior del Convento de la Villa de Puente de Hume , con tan prudente gouierno , que se puede prometer ascensos. Y esta dicha en hijos es fruto de la educacion de v. m. y de sus exemplos , porque viendole ocupado , nunca ocioso , en estudios honestos , en empleos de Religion , y piedad , y limosnas , que le han hecho agradable a los ojos de Dios , y de los hombres ; que si por menor huiera de referir , fuera prolixo , es forzosa su imitacion. Sea exemplo las fundaciones de Capellanias , y Memorias , asistencia , y larga subuencion dotada en la Venerable Congregacion de San Felipe Neri , limosnas grandes en la Diputacion que exerce de los Hospitales Reales de esta Corte , liberalidad en el Gargo illustre , y en que se ocupan tantos ilustres Caualleros , de Consejero , ò Consultario del Real Hospicio del Aue Maria , y San Fernando nuestro Rey : y exercicios semejantes , que aunque menos publicos , no pueden encubrirse , como pudieron sus hijos escusarle de imitarle. Ellos , pues , honran a v. m. y v. m. los honra , para que en ascendientes , en si , y en sus descendientes , y todos por sus obras , sean ilus-

ilustres, y dignos de toda estimacion. En esta conserve
Dios, y aumente a v. m. y a toda su noble Familia, co-
mo desea este su aficionado, y obligado seruidor, cuyo
afecto reciba v. m. con benignidad, a falta de otra ma-
yor demonstracion, como se lo suplico.

Su m̄yör seruidor de v. m̄

Q. S. M. B.

Juan Fernandez.

Apro-

*Aprobacion del Fr. Christoual de la Torre, de la Orden
de Predicadores.*

POr mandado del Sr. Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido he visto este libro, y no tiene cosa contra nuestra Santa Fè. Este es mi sentir. Madrid, y Mayo 10. de 1679.

Fr. Christoual de la Torre.

Licencia del Ordinario.

NOs el Lic. D. Alonso Rico de Villarroel, Vicario desta Villa de Madrid, &c. por la presente damos licencia para q se imprima vn libro de Comedias, parte quarenta y cinco, por quanto consta no auer en el cosa contra nuestra S. Fè. Madrid, y Mayo 4. de 1679.

D. Alonso Rico de Villarroel.

Por su mandado
Juan Bautista Sanz Brauo.

Aprobacion del P. Pedro Fernandez, de la Casa de los Clerigos Menores de S. Felipe Neri, y Vicario de su Casa.

Por mandado de V. A. he visto este libro de Comedias, parte quarenta y cinco, y no ay cosa en el contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Madrid, y Mayo 17. de 1679.

Pedro Fernandez.

Suma de la Licencia.

Tiene licencia Juan Fernandez, Mercader de Libros, de los Señores del Consejo Real para poder imprimir este libro de Comedias, parte quarenta y cinco, con otras largamente de su original, a que me remito.

Suma de la Tassa.

TAffiron los Señores del Consejo Real este libro de Comedias, parte quarenta y cinco, a seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de su original.

Fee de Erratas.

PAg. 2. col. 1. el; lee mi. p. 2. col. 2. auna, lee vn dia, p. 4. col. 1. agradecio, lee le agradeci.

Este libro parte quarenta y cinco de Comedias, con estas erratas corresponde con su original. Madrid y Mayo 16 de 1679.

Lic. Don Francisco Murcia de la Llana.

LA

o?

te
se

o,

I

9

Flores sui
mitatem
quanti
aure
ind
n

*ultima V. rro fuerit sancta...
in fine Conceptionis sicuti sepe controuertit S. Thomas & ceteri sui tem-*

Flores sui, & sequentis temporis venerati sunt propter modestiam, & sublimitatem eius ingenij, qui in hac re ei non contradixerunt, sed subscripserunt, quamquam de religio in alijs essent sequentes eius contradictores. aperte autem patet, Scorum hanc mutationem in significato nominis conceptionis induxisse: quia ipse in dist. 3. quæst. 1. sine distinctione inter conceptionem seminum, & naturæ; seu inter conceptionem embryonis, & conceptionem seu primum esse humanitatis Virginis Deiparæ; & quia omnia, quæ disputantur, & asseruntur, concessit, & negavit conceptioni, attenda hac distinctione. Gloria certe omnia, quæ de conceptione Virginis Sanctissimæ asseruntur, tribuit primæ infusioni animæ eius in corpore, seu conceptioni eius naturæ, seu conceptioni humanitatis suæ individua. Verba acutissimi Doctoris hæc sunt, &c. Y despues de auer referido los triunfos, que por auer descubierto afsi el punto del Misterio, diò à la Sentencia pia el Doctor Subtilissimo; declara, como la controuerfia, que andaua antes, de la Concepcion carnal, del pecado original in causa, y de la santificacion antes de la animacion, la reduxo al punto formal del Misterio: In quo(d) dize) syltere fecit questionem Scelus; post quem non iam controuersum fuit, saltem committere, apud Auctores, an Beatissima Virgo fuerit sanctificata ante animationem, vel in conceptione, vel in fine conceptionis, sicuti sapè controuerit S. Thomas, & ceteri sui tem-